



INTENDENCIA DE MALDONADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MALDONADO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POR INTERMEDIO DEL SERVICIO GEOGRÁFICO MILITAR**

En la ciudad de Maldonado, a los 4 días del mes de julio del año 2017, comparecen:

**POR UNA PARTE.-** La **INTENDENCIA DE MALDONADO**, inscrita en la Dirección General Impositiva con RUT N° 10.005598.0011, con domicilio en Avenida Francisco Acuña de Figueroa y Enrique Burnett, de la ciudad de Maldonado, representada en este acto por el Intendente de Maldonado, Ingeniero Agrónomo Enrique Andrés Antía Behrens y por el Secretario General de la misma, Doctor Diego Echeverría Casanova.-

**POR OTRA PARTE.-** El **Ministerio de Defensa Nacional (MDN)** – Ejército Nacional (EN) – Servicio Geográfico Militar (SGM), representado en este acto por el Director del Servicio Geográfico Militar, Coronel Norberto Suárez, con domicilio en Avenida 8 de Octubre N° 3255, de la ciudad de Montevideo; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.-** Antecedentes.- 1) Las Estaciones de Referencia de Observación Continua (CORS), llamadas estaciones geodésicas permanentes, son equipos que utilizan los Sistemas Satelitales de Posicionamiento Global (GNSS) para la determinación de las coordenadas y altura con alta precisión de cualquier objeto o lugar en la superficie terrestre.- Nuestro país cuenta actualmente con una red de estaciones geodésicas permanentes, las que conforman la Red Geodésica Nacional Activa de la República Oriental del Uruguay (REGNA-ROU), desarrollada, implementada, administrada y mantenida por el SGM, en el marco del cumplimiento de sus misiones fundamentales.-

Las CORS están conectadas mediante dispositivos de telefonía móvil (routers GPRS/3G) al servidor central (hardware y software) ubicado en el SGM, lo que permite gestionar los datos de las observaciones y brindar servicios a los usuarios de forma libre, gratuita, segura y en tiempo real.-

II) La resolución N.º 69295 del MDN de fecha 6 de octubre de 2016 autoriza la suscripción del presente convenio de cooperación, fundado en el artículo 20 de la Ley 18.650 del 19 de febrero de 2010 y por el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2005 (número interno MDN 83.116).-

III) La resolución N.º 01648/2017 de la Intendencia de Maldonado de fecha 6 de marzo de 2017, dictada en el expediente N.º 2016-88-01-16492, autoriza la suscripción el presente Convenio Marco.-

IV) El presente convenio se ejecutará por la Intendencia de Maldonado a través de la Dirección de Agrimensura y Catastro y por el MDN a través del SGM.-

**SEGUNDA.** - Objetivo.- I) El objeto del presente convenio es llevar a cabo tareas conjuntas entre ambas instituciones para atender las necesidades existentes en el Departamento de Maldonado, referentes a posicionamiento satelital de alta precisión.

II) La IM participará con una o más CORS, las que serán entregadas en comodato al SGM por un período de 20 años, para mejorar y potenciar las capacidades técnicas de la IM y del SGM.- Estas estaciones geodésicas permanentes, una vez instaladas pasarán a integrar la REGNA-ROU, para la generación de productos georeferenciados de alta precisión, en el Sistema de Referencia Geodésico Nacional Oficial denominado SIRGAS-ROU98 y sus sucesivas determinaciones.-

III) Se entenderán que resulten actividades objeto del presente convenio, aquellas que sean necesarias y/o complementarias para el cumplimiento del mismo.-



## INTENDENCIA DE MALDONADO

**TERCERA.- Obligaciones del SGM:** Por el presente convenio el MDN por intermedio del SGM se obliga a: I) Asesorar a la IM sobre las especificaciones técnicas para la adquisición del equipamiento necesario para la instalación de las CORS.- II) Instalar, mantener y operar las CORS en predios del Batallón de Ingenieros de Combate N.º 4 y otros a determinar.- III) Integrar a la REGNA-ROU las CORS que se instalen en el marco del presente Convenio.- IV) Brindar capacitación y asesoramiento técnico a representantes de la IM designados como titular y delegado alterno para el presente Convenio, referente a la utilización de los datos proporcionados por la REGNA-ROU.-

**CUARTA.- Obligaciones de la IM.-** Por el presente Convenio la IM se obliga a: I) Tomar a su cargo la gestión de la compra y los costos totales del equipamiento y accesorios correspondientes para la instalación de las CORS, adquiridas en el marco del presente Convenio.- II) Aceptar los términos de diseminación y empleo de forma libre y gratuita para cualquier usuario, de los datos y servicios generados y brindados por la REGNA-ROU.-

**QUINTA.- Supervisión y seguimiento.-** La IM y el SGM se obligan a designar un delegado titular y un delegado alterno para efectuar el seguimiento y supervisión del presente Convenio.-

**SEXTA.- Salvaguarda.-** La Intendencia y el MDN quedan exonerados de cualquier tipo de responsabilidad que se pudiera generar durante la vigencia del presente Convenio, como consecuencia de la instalación y operación de las CORS y la utilización de los productos generados por la REGNA-ROU.-

**SEPTIMA.- Acuerdos complementarios.-** Las partes acuerdan que si fuera necesario llevar a cabo otras actividades específicas de las aquí pactadas, se coordinará para cada caso y serán motivo de nuevos acuerdos complementarios al presente

convenio, los que serán previamente autorizados de acuerdo con la normativa vigente en la materia.-

**OCTAVA.-** Plazo.- El plazo del presente Convenio es desde la fecha hasta la finalización del período actual de Gobierno, sin perjuicio de las posteriores prórrogas que las partes pudieran convenir, con anuencia de la Junta Departamental.- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio notificando su voluntad a la otra parte por escrito, con una antelación no menor a 180 (ciento ochenta) días al vencimiento del plazo o de su prórroga.- En tal caso el SGM deberá devolver el equipamiento adquirido por la Intendencia.-

**NOVENA.-** Modificaciones.- De común acuerdo entre las partes, podrán introducirse modificaciones al presente Convenio, incluso con respecto a su objetivo y duración, previamente autorizadas de acuerdo con la normativa vigente.-

**DECIMA.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente Convenio, los denunciados como suyos en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas.-

Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-